

**AUTO INICIAL DE SUMARIO INTERNO ADMINISTRATIVO AS-40/19**

Sucre, 01 de abril de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Los antecedentes que cursan a Fs. 10, denuncia de parte de la Defensora del Pueblo Abg. Nadia Alejandra Cruz Tarifa, en contra del Ex Funcionario y Funcionario de la Institución **Dr. Jorge Marañón Caba y Dr. Julio Nuñez Montaña**, Resolución Defensorial N° RD/CHU/1/2019 de 07 de marzo de 2019, papeleta de notificación con la susodicha Resolución, Informe Legal, todo por supuesta negativa a la interrupción de embarazo en el Hospital Obrero Nro. 6 Dr. Jaime Mendoza a la asegurada **Sra. Plácida Avendaño Apaza**.

En cumplimiento a Instrucción emitida por la Administración Regional mediante Memorando Cite No. ARS-M-170/19 de fecha 21/03/19, recibido por la Autoridad Sumariante en fecha 27/03/19, se insta **SUMARIO ADMINISTRATIVO INTERNO**, en contra del ex Servidor Público **Dr. Jorge Marañón Caba**, y Funcionario **Dr. Julio Nuñez Montaña**, por presunta vulneración e incumplimiento al Art. 61 Incisos a), h), i), k) Art. 80 Incs. b) e) del Reglamento Interno de Trabajo del Personal de la Institución, Art. 7 Incs. a), c), d), l), j) Art. 8 Incs. a), e), h), Art. 9 Incs. c), d), e) todos del Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud, en el marco de la Sentencia Constitucional Nro. 0206/14 aprobado por Resolución Ministerial Nro.0027 de 29/01/2015.

Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Nacional de Salud.

Art. 61 Incisos a) Conocer y promover el Código de Seguridad Social y su Reglamentación, el estatuto Orgánico de la Caja Nacional de Salud, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Personal, el Reglamento Interno de Personal, el Manual de Normas y Funciones de su Unidad y otras normas que regulan las actividades de la Institución. De igual manera, todo trabajador (a) de la Entidad, está en la obligación de conocer principalmente la Ley General del Trabajo, la Ley 1178-SAFCO y todos sus sistemas.

h) Realizar su trabajo con voluntad, responsabilidad y eficiencia, cumplir con todas las labores que le fueran asignadas por su inmediato superior y colaborar con el trabajo que otros trabajadores (as) de la misma unidad podrían solicitarle.

Sea en conformidad a lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 1178, Art. 13 y 18 del D.S. 23318 - A modificado en parte por el D.S. 26237, Arts. 3 y 4 del Reglamento de Procesos Internos de la Caja Nacional de Salud.

i) Ejecutar puntualmente las instrucciones de las Autoridades Superiores, o representar dichas órdenes en forma escrita, si las tareas encomendadas son atentatorias a la Ley o a los intereses de la Institución, en conformidad al Art. 178 del Código Penal.

k) Guardar lealtad a la Caja Nacional de Salud y respeto a sus superiores evitando causar perjuicio moral o material a la Institución.

Art. 80 Incs. b) Actos Indisciplinarios graves que no merezcan sanción mayor.

e) Otras faltas especificadas en normas conexas, que revistan análoga gravedad e infracciones al presente Reglamento y que no merezcan sanción mayor.

Procedimiento Técnico para la Prestación de Servicios de Salud.

Art. 7 Inc. a) Incluir en los planes Operativos Anuales, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los servicios de salud públicos, privados, seguros de corto plazo y organizaciones no gubernamentales en su planificación para el pleno cumplimiento del presente Reglamento.

c) Capacitar y actualizar permanentemente al recurso humano en la tecnología basada en la evidencia científica para la interrupción legal del embarazo.

d) Cumplir las normas, protocolos y procedimientos con tecnología apropiada y actualizada para la interrupción legal y segura del embarazo en:

- Servicios de Primer Nivel. Centro de Salud Integral (Norma de caracterización de Primer Nivel).

- Servicios de Segundo Nivel

- Servicios de Tercer Nivel

i) Procedimientos Médicos o quirúrgicos para la interrupción legal del embarazo aplicando las normas y protocolos de atención en:

- Servicios de Primer Nivel

- Servicios de Segundo Nivel

- Servicios de Tercer Nivel

j) Realizar la interrupción legal y segura del embarazo dentro de las primeras 24 horas de haberse solicitado el servicio.

Art. 8 Inc. a) Cumplir a cabalidad con las normas, protocolos y procedimientos clínicos para la interrupción legal y segura del embarazo.

e) Interrumpir el embarazo cuando la vida o salud de la mujer está en peligro o existan malformaciones congénitas letales de acuerdo a informe médico, siempre y cuando firme el consentimiento informado de manera libre, voluntaria y sin ningún otro requisito.

h) Informar de manera clara, veraz, imparcial y oportuna sobre la atención integral de la interrupción del embarazo incluyendo la anticoncepción post aborto.

Art. 9 Inc. c) Los proveedores que manifiesten su impedimento para realizar procedimientos de interrupción legal del embarazo, deben comunicar de manera escrita e inmediatamente la Jefe de Servicio y/o Director del Servicio de Salud, para que se garantice la interrupción del embarazo dentro de las primeras 24 horas, de haber solicitado el servicio, cumpliendo con el carácter obligatorio de la sentencia.

d) El Director y/o Jefe de Servicio, en calidad de autoridades deben garantizar la interrupción legal del embarazo dentro de las 24 horas.



CAJA NACIONAL DE SALUD
OFICINA CENTRAL LA PAZ (BOLIVIA) - APARTADO 9572 - CABLES Y TELEGRAMAS "CASEGURAL"

REPARTICIÓN

3.-

CITE No.

e) El incumplimiento en la prestación del servicio de la interrupción legal del embarazo, acarrea responsabilidad civil, penal o administrativa en su caso, a las autoridades del servicio de salud.

Remarcando que el Sumario Interno es el Procedimiento Administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base de un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable o no de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda.

POR TANTO: La Autoridad Sumariante, en ejercicio de las facultades otorgadas por normas legales vigentes y dentro del término previsto en las mismas:

RESUELVE:

1.- La apertura de Proceso Administrativo Interno en contra del Ex Servidor Público **Dr. Jorge Marañón Caba**, por la presunta vulneración de los Artículos antes mencionados, por no haber comprado servicios de manera oportuna y realizado los actos administrativos pertinentes, según lo detallado supra referidas a la interrupción de embarazo en el Hospital Obrero Nro. 6 Dr. Jaime Mendoza de la asegurada **Sra. Plácida Avendaño Apaza**, en fecha 22 de febrero de 2018.

2.- La apertura de Proceso Administrativo Interno en contra del Servidor Público **Dr. Julio Nuñez Montaña**, por la presunta vulneración de los Artículos antes mencionados, por haberse negado a la interrupción de embarazo en el Hospital Obrero Nro. 6 Dr. Jaime Mendoza de la asegurada **Sra. Plácida Avendaño Apaza**, en fecha 22 de febrero de 2018.

3.- La apertura de periodo probatorio de diez días hábiles computables a partir del día de la notificación a los sumariados con el presente Auto de Inicio de Sumario Interno Administrativo.

4.- A efectos de contar con mayores elementos de convicción, la Autoridad Sumariante dispone que los procesados se presenten en la Oficina Jurídica, ubicada en la calle Regimiento Campos N° 150 esquina Cleto Loayza de esta ciudad, conforme rol que sigue:

El día martes 16 de abril de 2019 a Hrs. 15:00, el **Dr. Jorge Marañón Caba**.

El mismo día martes 16 de abril de 2019 a Hrs. 16:00, el **Dr. Julio Nuñez Montaña**.

Esto con el fin de que presten sus declaraciones informativas ante la denuncia interpuesta por la Defensora del Pueblo Abg. Nadia Alejandra Cruz Tarifa.

5.- Se habilita a la Sra. Maria Nieves Oliva Callejas con C.I. 3628833 Ch., Secretaria de la Unidad de Asesoría Legal, para realizar todas las diligencias de notificación correspondientes y demás actuaciones procesales.

CAJA NACIONAL DE SALUD

OFICINA CENTRAL: LA PAZ (BOLIVIA) - APARTADO 9572 - CABLES Y TELEGRAMAS "CASEGURAL"

4.-

REPARTICIÓN:

CITE No.

6.- Se señala como domicilio a efectos de conocer providencias y resoluciones emergentes del presente proceso, la Secretaría de Oficina Jurídica de esta Regional de la C.N.S. sita en calle Regimiento Campos Nro. 150 esquina Cleto Loayza de ésta ciudad.

DR. EDUARDO VARNOUX SERRANO
AUTORIDAD SUMARIANTE C.N.S. SUCRE

Ante Mi:

Abog. Gonzalo Ortiz Moalero
SECRETARIO TRIBUNAL SUMARIANTE
CNS - SUCRE

